

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción 1,00 —

Idem oficiales, línea o fracción 1,00 —

Idem particulares 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad, la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL EXPOSICION

SEÑOR: Los Reales decretos de 26 de Julio y 14 de Noviembre de 1929 encomiendan a las Diputaciones provinciales varias actividades en asuntos agropecuarios que hasta el presente están a cargo del Estado, y como asesores de ellas dispone la constitución en cada provincia de un Consejo provincial agropecuario, para lo cual habían de celebrarse elecciones el 15 de Febrero corriente.

Establecen asimismo tales Decretos como asesor del Gobierno un Consejo Nacional Agropecuario, que debería constituirse en Junio próximo, en sustitución del Consejo Agronómico, órgano que actualmente ejerce las funciones de consulta que reglamentariamente le corresponden y las de inspección de los Servicios agropecuarios oficiales.

Como entre las funciones confiadas a las Diputaciones provinciales figuran algunas de las que tal vez no deba prescindir el Estado, y como para facilitar a las Corporaciones provinciales los fondos necesarios con que cubrir los gastos de establecimiento y funcionamiento de los Servicios provinciales, se autoriza a las Diputaciones para imponer un recargo sobre las contribuciones rústica y pecuaria de hasta 5 por 100 de las cuotas del Tesoro, en tanto que suprime el impuesto establecido por el artículo 17 de la ley de Plagas del campo de 1908, y como, por otra parte, la supresión de Centros y Establecimientos agrícolas oficiales anterior a la instalación de los que hayan de quedar a cargo de las Diputaciones originaría perjuicios al servicio público, parece necesario suspender los

efectos de lo preceptuado en los Decretos de 26 de Julio y 14 de Noviembre de 1929, hasta tanto se haya efectuado la revisión de los servicios que deban quedar a cargo de las Diputaciones provinciales.

A este efecto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto ley.

Madrid, 7 de Febrero de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

JULIO WAIS Y SAN MARTIN

REAL DECRETO LEY

A propuesta del Ministro de Economía Nacional y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda en suspenso la constitución de los Consejos provinciales y del Nacional agropecuarios que preceptuaban los Reales decretos de 26 de Julio y 14 de Noviembre de 1929, suspendiéndose, por tanto, las elecciones anunciadas para la constitución de los primeros.

Artículo 2.º Queda asimismo en suspenso la facultad que tales disposiciones concedían a las Diputaciones provinciales para aplicar el recargo de hasta el 5 por 100 de las cuotas para el Tesoro en las contribuciones rústica y pecuaria.

Artículo 3.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto ley.

Dado en Palacio, a siete de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,
JULIO WAIS Y SAN MARTIN

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Real decreto número 1.712, de 26 de Julio de 1929, creó el Servicio nacional de Radiodifusión estableciendo el procedimiento de concurso para su adjudicación, concurso que fué anunciado por Real orden de 27 del mismo mes para ser celebrado el 20 de Noviembre siguiente y prorrogada su celebración para el 10 del corriente mes por otro Real decreto de 6 de Noviembre último.

En el citado de 26 de Julio se encomiendan determinadas facultades en relación con el servicio de referencia a la Junta técnica e Inspector de Radiocomunicación, reorganizada por Real decreto núm. 1.711, de 26 de Julio de 1929, y, apreciada la conveniencia de hacer un estudio de tales disposiciones antes de llegar al concurso y por ser muy próxima la fecha de su celebración,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar se suspenda el concurso que para la adjudicación del Servicio nacional de Radiodifusión fué anunciado por la Real orden y el Real decreto reseñados para ser celebrado el día 10 del corriente mes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 7 de Febrero de 1930.

BERENGUER

Señores...

Censo general de Electores de la Cámara Oficial del Libro de Madrid

(VÉANSE LOS BOLETINES OFICIALES NÚMEROS 29, 30, 32 Y 35)

(Continuación)

ARTES GRÁFICAS Y DE LA ENCUADERNACION

Nombres y domicilios

Iglesias Muñoz (Andrés), Mendizábal, 17.—Ignaola (Martín), San Isidro, 19 y 21.—Imprenta Blass, Sociedad Anónima, Núñez de Balboa, 21. Iravedra (Macelino), Bastero, 14.—Iturria (José), Aguas, 15.—Izaguirre (Benito), Churruca, 17.—Izquierdo Rodado (Francisco), Lope de Vega, 45.

Jiménez García (Zacarias), Pedro Barreda, 14.—Jiménez Gallardo (Angel).—Jiménez Moreno (Ernesto), Canarias, 41.—Jiménez Navarro (Antonio), Castillo Pifeiro.

Kalamazoo, S. A., avenida Pi y Margall, 8.—Kohler (Guillermo), Párfico, 35.

Laoárcel (Salvador), Londres, 11.—Langa y Compañía, Tahona de las Descalzas, 3.—Lapetra (Fidel), Marqués de Santa Ana, 11.—Lencina Corcuera (Francisco), San Bernardo, 116. León Domínguez (Pablo), Palafox, 16. Liziano Barco (Ricardo), Lista, 7.—Lobo (Enrique), Amnistía, 1.—López

(José), Mazarredo, 5.—López (Lorenzo), Encamienda, 20.—López (María), Campomanes, 9.—López Freira (Marcelo), Silva, 10.—López Perdices (Alejandro), Lavapiés, 17.—López Barrera (Emiliano), Infante, 1.—López Galán (Justo), Cruz, 25.—López García (Jesús), San Bernardo, 19.—López de Juan (Pablo), Virtudes, 19. López Plaza (Mariano), Velarde, 14. Luna Valbuena (Justo), Cervantes, 13.—Luque Martín (José), Bonetillo, 14.

(Continuará)

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

Tramitándose expediente para inclusión en el Catálogo de los montes y terrenos exceptuados de la desamortización por razón de utilidad pública del predio denominado «Ladera de los huertos», sito en término municipal de Redueña, cuyos aprovechamientos viene usufructuando el Ayuntamiento de dicho pueblo, se hace público, en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, el actual estado posesorio del predio de preferencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 11 de Junio de 1908, a fin de que en el término de un mes reclame ante el distrito forestal de Madrid, cuyas oficinas hallanse instaladas en la casa número 23, piso primero, segunda escalera, de la calle de Claudio Coello, los que se crean con algún derecho de posesión o propiedad sobre él.

Madrid, 30 de Enero de 1930.

El Ingeniero Jefe del Distrito,
Antonio del Campo

(Núm. 338)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 13 de Noviembre último, con sanción del Pleno en la de 2 de Diciembre siguiente, anunciar subasta pública para contratar las obras necesarias para la terminación de los dos pabellones de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma destinados a taller electromecánico y a talleres de carpintería y vidriería.

ría, respectivamente, y las exigidas por las instalaciones mecánicas de ambos edificios, con sujeción a los pliegos de condiciones y presupuesto redactados al efecto y por importe total de 62.053,51 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados Consistoriales, consignarán, previamente, como fianza provisional, la cantidad de 3.102,67 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 6.205,35 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 11 de Marzo de 1930, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde Delegado de Servicios en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la siguiente forma: 40.766,49 pesetas con cargo al Concepto 26 del presupuesto extraordinario de 1928, y el resto, 21.287,02 pesetas, con cargo al primer presupuesto que se forme.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que estableció el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de Febrero de 1929.

El Secretario,
M. Berdejo

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de terminación de dos Pabellones de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma.»)

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras necesarias para la terminación de los dos Pabellones de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma destinados a taller electromecánico y a talleres de carpintería y vidriería, respectivamente, y las exigidas por las instalaciones mecánicas de ambos edifi-

cios anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 19...

(Firma del proponente)

(E.—63)

Secretaría.—Negociado 5.º

La Excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el 5 del actual, se ha servido acordar la provisión por concurso reglamentario, de la Sección 7.ª farmacéutica de la Beneficencia Municipal del distrito de la Inclusa, entre los farmacéuticos establecidos en el referido distrito.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al excelentísimo señor Alcalde Presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presentándolas, durante los días y horas hábiles, en el Registro general, acompañadas de la licencia de apertura, recibo corriente de la contribución y relación documentada de méritos y servicios.

Y dispuesto por el excelentísimo señor Alcalde Presidente el cumplimiento de lo acordado, se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 8 de Febrero de 1930.

El Secretario,
M. Berdejo

(O.—64)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

BRAOJOS

Por el presente se cita al mozo Victoriano García Lucas, hijo de Martín e Isabel, nacido en esta Villa, el día 23 de Diciembre de 1909, para que comparezca en esta Casa Consistorial, el día 16 del actual, a las diez de la mañana, en que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados, bien entendido que dicho día es obligatoria la presentación del citado mozo, pues caso contrario, será declarado prófugo.

Braojos, 4 de Febrero de 1930.

El Alcalde,
Lope Sedano

(Núm. 346)

ROZAS DE PUERTO REAL

Habiendo sido encontrado por la Guardia Civil del Puesto de Cazalero, abandonado, y puesto a disposición de esta Alcaldía, un automóvil, en el kilómetro 48 de la carretera Navalcarnero, con desperfectos y desvalijado parte del mismo, marca «Opel»; y comoquiera que transcurrido mucho tiempo sin que se haya presentado persona alguna a recogerle, y se igno-

ra quién pueda ser su dueño, se saca a subasta para el día 25 del actual y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, por cantidad de 175 pesetas, los restos del mismo, pudiendo su dueño, hasta dicho día, recogerle, previo pago de los gastos ocasionados.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público en general.

Rozas de Puerto Real, 7 de Febrero de 1930.

El Alcalde,
Domingo Romero

(Núm. 344)

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

El día 5 de Marzo próximo, y hora de las doce de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de aprovechamiento de 800 pinos maderables que proceden del monte El Pinar, de estos propios, número 81 del Catálogo de la provincia de Avila, que cubican aproximadamente 589,030 metros en la cañada de las Dos Hermanas, bajo el tipo de tasación de 17.670,90 pesetas, y con sujeción a las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir de la publicación de este anuncio.

Las proposiciones serán extendidas en papel de 1,20 pesetas y con sujeción también al modelo de proposición que se acompaña, siendo desestimadas las que no vengán en estas condiciones.

Caso de no haber postor, se celebrará la segunda subasta el día 12 de dicho mes, a la misma hora.

Santa María de la Alameda, a 6 de Febrero de 1930.

El Alcalde,
José García

Modelo de proposición

Don F ... de Tal ... y Tal ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y del pliego de condiciones referente a la subasta de 802 pinos del monte número 81 del Catálogo, sito en término municipal de Peguerinos, de la pertenencia de este Ayuntamiento, se obliga a ejecutar el aprovechamiento de los mencionados árboles, con estricta sujeción a todas y a cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de ... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito en la Caja sucursal de esta provincia, o en la Depositaria de Fondos Municipales, del 5 por 100 del importe de la tasación, según previene la condición cuarta del pliego y lo acredita con la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

(E.—70)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por La Pontificia y Real Archicofradía Sacramental de San Pedro, San Andrés y San Isidro, de esta Corte, se ha interpuesto recurso Contencioso administrativo con la Administración, sobre revocación acuerdo de la Alcaldía Presi-

dencial de esta Corte, fecha 21 de Noviembre de 1929, referente a licencia municipal de construcción de un panteón en el Cementerio de expresada Archicofradía.

Madrid, 5 de Febrero de 1930.

El Oficial de Sala,
Enrique Torres

(Núm. 342)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

El Juzgado de instrucción del distrito del Centro, en el rollo formado para sustanciar la apelación interpuesta por Goabain Soladana López, en el juicio de faltas que se le siguió por lesiones, se dictó, en 12 de Noviembre último, la sentencia que fué publicada el mismo día de su fecha, cuyo fallo dice así:

Que debo confirmar y confirmo, con imposición de las costas causadas en esta instancia, al apelante Gobain Soladana López, la sentencia que en 14 de Marzo último dictó el Tribunal inferior, y por la que fué condenado a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, a que pague a José Pérez 20 pesetas en concepto de indemnización y costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, que se publicará en la parte necesaria en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al denunciado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rodrigo.

Madrid, 17 de Diciembre de 1929.

El Secretario,
Ldo. Rafael L. de Pando
(B.—1.935)

CHAMBERI

En el juicio declarativo de mayor cuantía que se tramita en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, promovido por doña Josefa Durán, y del cual se hace suficiente expresión después, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a 24 de Noviembre de 1928.—D. José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Chamberí. Habiendo visto este juicio declarativo de mayor cuantía seguido entre partes: de una, como demandante, doña Josefa Durán de Brihuega, soltera, mayor de edad, de esta vecindad, como madre natural y legal representante del menor de edad don Vicente Leoncio Celio de los Desamparados de la Santísima Trinidad Durán Brihuega, defendida por el Letrado D. Francisco Pastor y representada por el Procurador D. Santiago Ballesteros; y de otra, como demandados, los herederos de D. Vicente Barber Cebria, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, que no tienen defensa ni representación y se hallan declarados en rebeldía, y el Ministerio Fiscal, representado por el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, sobre declaración de hijo natural y otros extremos,

Fallo:

Que desestimando la demanda originaria de este juicio, formulada en

escrito de 3 de Enero del corriente año por el Procurador D. Santiago Ballesteros, en nombre de doña Josefa Durán de Brihuega, como madre natural y representante legal del menor de edad D. Vicente Leoncio Celio de los Desamparados de la Santísima Trinidad Durán Brihuega, debo absolver y absuelvo de dicha demanda a los herederos de D. Vicente Barber Cebria, cuyos nombres y paradero se ignoran, y no hago expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de dichos demandados les será notificada a instancia de parte en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo.—Fué publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos de D. Vicente Barber Cebria, cuyos domicilios y paradero se ignoran, expido la presente cédula en Madrid, a 16 de Enero de 1930.

El Secretario,
Ldo. Antonio Aguilar
(C.—17)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue D. Diego Solís Guillén, contra D. Anastasio García Yagües, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa de nueva construcción, número once, de la carretera de Vicálvaro, con vuelta por la derecha, entrando, a la calle de García Luzón, que consta de planta baja, principal y primero. El solar sobre que se construyó tiene una superficie de trescientos cincuenta metros treinta y un centímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil quinientos doce pies cuadrados, de los cuales están edificados tres mil novecientos cincuenta y nueve pies cuadrados y el resto destinado a dos patios. Linda: al Norte, que es espalda o testero, con los lotes números dieciséis y dieciocho, hoy finca de D. Juan Soler; al Este o derecha, entrando, con la calle particular letra B, hoy calle de García Luzón, y al Oeste y Sur, o sea izquierda y frente, con la zona de la carretera de Vicálvaro.

Para cuyo remate se ha señalado el día siete de Marzo próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose:

Que el precio en que la indicada finca sale a subasta es el de cincuenta y dos mil quinientas pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo de la primera subasta.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores, el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licita-

dor acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a siete de Febrero de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
V.º B.º
El Juez,
Salvador Alarcón

(A.—243)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia de la Universidad y Secretaría de don Felipe González Bernabé, se siguen los autos de secuestro promovidos por el Procurador D. Alfonso Bilbao, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro de tres préstamos hechos a D. Miguel Blay Fábrega, con hipoteca de un hotel, con estudio y jardín, sito en esta Corte, calle del Pinar, número diez, en cuyos autos se dictó la providencia que dice

Providencia:

Juez, Sr. Méndez Novoa, Juzgado de la Universidad.

Madrid, dos de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

Por presentado el anterior escrito que se unirá a sus autos y visto lo que en el mismo se manifiesta y pide, en cuanto a lo principal; vistas las disposiciones contenidas en las escrituras de préstamo base de estos autos, otorgadas bajo los números trescientos sesenta y ocho, ante el Notario de esta Corte D. Toribio Gimeno Bayón, como sustituto de su compañero don Luis Sagrera y Ciudad; la número trescientos sesenta y cinco, ante el Notario de la misma D. Luis Sagrera y Ciudad; la anterior con fecha nueve de Agosto de mil novecientos diecisiete, y la presente, con fecha dos de Junio de mil novecientos veinte, y la número treinta y ocho, otorgada ante el propio Notario D. Luis Sagrera y Ciudad con fecha trece de Enero de mil novecientos veintiuno; las tres por D. Luis María Lorente y Armesto, como gobernador del Banco Hipotecario de España, y D. Miguel Blay Fábrega, cuyas primeras copias, previo el pago de los derechos reales correspondientes, fueron inscritas en el Registro de la Propiedad del distrito del Norte las actas de realización de dichos préstamos, otorgadas ante los expresados Notarios con fecha treinta de Agosto de mil novecientos diecisiete; doce de Junio de mil novecientos veinte, y quince de Febrero de mil novecientos veintiuno, por don Miguel Blay Fábrega, haciendo constar el cumplimiento o entrega de los siguientes préstamos: uno de cincuenta mil pesetas, otro de cien mil pesetas, otro de sesenta y cuatro mil quinientas, concedidos por el Banco Hipotecario de España al indicado don Miguel Blay en las escrituras de préstamo al principio citadas; el requerimiento al pago hecho por el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, Secretaría del Sr. Pérez Herrero, al D. Miguel

Blay; las disposiciones de la Ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos; la demanda deducida por el Procurador Bilbao, en nombre del Banco Hipotecario, con fecha dos de Octubre último, y la providencia de cinco del mismo mes.

Se decreta el secuestro de la finca hipotecada por D. Miguel Blay Fábrega en las escrituras anteriormente relacionadas en garantía de aquellos préstamos, sita en la calle del Pinar, número diez, de esta Corte, y la posesión y entrega interina al Banco Hipotecario de España, y en su nombre a la persona que se designa en el anterior escrito, D. Ramón Marsal, luego que acepte el cargo, requiriéndose a los arrendatarios de ella para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas.

Tómese anotación del secuestro en el Registro de la Propiedad correspondiente, consignándose en la misma que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de catorce mil doscientas cincuenta y cinco pesetas con noventa y dos céntimos a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva los presentes autos, y la de tres mil pesetas para gastos y costas, dirigiéndose al efecto el oportuno mandamiento, por duplicado, al indicado Registro de la Propiedad del Norte.

Dirijase otro mandamiento al propio Registro para que expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.

Y en cuanto al otrosí, notifíquese esta providencia al D. Miguel Blay Fábrega, requiriéndole, a la vez, para que, en el plazo de segundo día, satisfaga al Banco Hipotecario su débito; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se procederá a la venta, en pública subasta, de la indicada finca y a la rescisión del compromiso, y requiérasele también para que, dentro de seis días, presente en esta Secretaría los títulos de propiedad de dicho inmueble; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de emplearse los apremios conducentes o de expedirse, a su costa, los testimonios o certificaciones que sean procedentes. Proveído por S. S. doy fe.—José Méndez Novoa.—Ante mí, Felipe González Bernabé.

Y para que sirva de notificación de la anterior providencia al D. Miguel Blay Fábrega, cuyo actual domicilio se desconoce, y de requerimiento a dicho señor, a los fines por los términos y apercibimientos que en la indicada escritura se expresan, se pone el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, desde la cual empezarán a contarse los términos señalados, en Madrid, a seis de Febrero de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Felipe González Bernabé
José Méndez Novoa

(D.—22)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, en exhorto dimanante del su mario seguido con el número 95 del año 1919, por el Juzgado de instrucción de Toledo, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes muebles:

Una mesa de despacho, estilo inglés, con cinco cajones, tasada en 75 pesetas; una librería, imitación roble, de tres cuerpos, y en el centro un sofá, con asiento de gutapercha verde, haciendo juego con la anterior mesa, tasada en 100 pesetas; 6 sillas de despacho, imitación roble, con asiento de gutapercha verde, tasadas en 48 pesetas; una mesa de comedor, cuadrada, con pies torneados, imitación nogal, tasada en 80 pesetas; 6 sillas de comedor, imitación nogal, tasadas en 36 pesetas; un aparador, imitación nogal, con piedra de mármol y cristales labrados, tasado en 125 pesetas, y un trinchero, haciendo juego con el anterior, tasado en 90 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 28 de Febrero próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, haciendo constar que los referidos muebles se hallan depositados en poder de D. Fermín González y González, con domicilio en la calle de Raimundo Lulio, número 10, duplicado, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberá consignarse, previamente, por los licitadores, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de 415,50 pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Las cantidades consignadas en la mesa del Juzgado serán devueltas a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de esta obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid, a 8 de Enero de 1930.

El Secretario,
Felipe González Bernabé
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
José Méndez Novoa

(C.—25)

TUDELA

Don Andrés Pastor Castellanos, Juez de instrucción de Tudela de Navarra y su partido,

Por el presente se cita a Agustín Medrano Castillo, o, de no existir éste, a su esposa Asunción Escanillo Garisnain, con última residencia, conocida en Madrid, calle de San Pedro, número 7, tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de ocho días, a contar desde el en que aparezca el presente inserto en *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Madrid y de Navarra, comparezca ante este Juzgado a declarar en el sumario que, con el número 168 de 1929, instruyo, por muerte de su hijo Agustín Medrano Escanillo, al ser atropellado por un tren en la mañana del día 27 de Diciembre último, en jurisdicción de Fontella, e instruirles en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, cuyo ofrecimiento del procedimiento, desde luego, se les hace, por el presente; y, en caso de no existir aquéllos, se les hace a los herederos o al representante legal del interfecto Agustín Medrano Escanillo.

Dado en Tudela, a 5 de Febrero de 1930.

El Secretario,
Antolín Apastegui

Andrés Pastor
(Núm. 343)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, en actuaciones seguidas contra Felipe de Julián, sobre exacción de una multa por la vía de apremio, impuesta por el excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, se sacan a la venta, por segunda vez, en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100:

Un mostrador de mármol, de un metro de alto, por uno y medio de ancho, aproximadamente; un espejo, de metro y medio de largo, por ochenta centímetros de ancho, aproximadamente, con marco de madera, color blanco; un juego de cafeteras, de hoja de lata, y un depósito, también de hoja de lata, con cabida para treinta azumbres, que han sido tasados por el Perito en la cantidad de ciento cincuenta y dos pesetas.

El remate tendrá lugar el día 20 de Febrero próximo, a las doce de su mañana, en la audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de Belén, 2, segundo, el que se llevará a efecto con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1.500 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, 17 de Enero de 1930.

El Secretario,
Ldo. Mario Serratacó

V.º B.º

El Juez municipal,
Fabián de Diego

(C.—12)

CENTRO

EDICTO

En los autos de juicio verbal de que después se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, ha visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador de los Tribunales don Fernando Pinto Gómez, como Apoderado de la Compañía de Seguros «L' Union»; y de la otra parte, como demandada, la excelentísima señora Condesa de Villa Mar, vecina de esta Corte, la cual se halla declarada en rebeldía, sobre pago de quinientas catorce pesetas ochenta y cinco céntimos, importe del recibo vencido en ocho de Agosto de mil novecientos veintiséis, correspondiente a la póliza por la misma suscrita, número 4.819/169, intereses, gastos y costas; y

Fallo:

Que declarando confesa a la demandada excelentísima señora Condesa de Villa Mar, en la certeza de la deuda que se la reclama y legitimidad de la firma que autoriza la póliza, la debo condenar y la condeno a que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague a la Compañía de Seguros «L' Union», o a quien su derecho represente, la cantidad de quinientas catorce pesetas ochenta y cinco céntimos que le ha reclamado en la demanda origen de este juicio, mas el interés legal de esa suma, a razón del cinco por ciento anual, desde el día veinte de Septiembre último a la fecha del completo pago.

Así por esta mi sentencia, con imposición de costas a la demandada, que por la rebeldía de ésta se notificará en Estrados y publicará, en su caso, en el BOLETÍN OFICIAL, lo pronuncio, mando y firmo. — Cándido J. García.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública.

Madrid, veintidós de Octubre de mil novecientos veintinueve; doy fe. Ante mí, José Ballester.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a la demandada excelentísima señora Condesa de Villa Mar, expido el presente, visado por Su Señoría, y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a catorce de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
José Ballester

V.º B.º

Luis T. Baillo

(A.—241)

En expediente seguido en el Juzgado municipal del distrito del Centro de esta Corte, para la exacción, por la vía de apremio, de la multa de 500 pesetas impuesta por el excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia a D. Juan López, por venta de leche en malas condiciones para el consumo público, se ha acordado, por providencia del día de ayer, la celebración de nueva subasta, en quiebra de los bienes embargados al señor López, que paso a mencionar:

Cuatro veladores de mármol, con pie de hierro, redondos; dos espejos, con lunas lisas, de dos metros de largo por un metro de ancho, aproximadamente; dos sillas, de las llamadas de Vitoria, usadas, un mostrador, con piedra de mármol blanco, de 1,85 metros de largo por 80 centímetros de ancho, aproximadamente; dos aparadores vitrinas, con tres lunas biseladas cada uno, con tres entrepaños de cristal y pintados en blanco; un reloj de pared, con caja cuadrada, al parecer de madera de nogal; dos cántaros de latón, de unos cuatro litros de cabida cada uno de ellos; un juego completo de medidas de hojalata; una lámpara de luz eléctrica, de metal dorado, con tres brazos y luz en el medio.

Los bienes embargados han sido justipreciados en la cantidad de 815 pesetas y se encuentran depositados en poder de D. José Bárcena, con domicilio en la calle del Desengaño, número 16, habiéndose señalado para que tenga lugar la aludida subasta el día 26 de Febrero próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, de esta Corte, haciéndose saber: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 del total importe de la tasación, así como de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por Su Señoría, en Madrid, a 30 de Enero de 1930.

El Secretario,
José Ballester

V.º B.º

Cándido J. García

(Núm. 296)

(C.—26)

HOSPICIO

El Sr. D. Jesús de Cora y Lira, Juez municipal del distrito del Hospicio, por providencia de este día, dictada en las diligencias seguidas para exacción de una multa impuesta por el excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, ha acordado sacar a la venta, en primera y pública subasta, varios bienes muebles, que han sido embargados a don Eugenio García, y que se encuentran depositados en supoder, en el Mercado de San Ildefonso, cajón número 87; cuyo acto tendrá lugar el día 17 de Febrero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala de este Juzgado, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que lo ha sido en 400 pesetas, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del importe de la tasación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 30 de Enero de 1930.

El Secretario,
Santiago de la Escalera

V.º B.º

El Juez municipal,
Jesús de Cora

(C.—27)

Juzgados Militares

SEGOVIA

Sánchez Fernández (Gerardo), hijo de Cecilio y de Cándida, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya, de veintiocho años de edad, de oficio cocinero, y cuyas señas personales son: Estatura, un metro 692 milímetros; pelo castaño oscuro, cejas ídem, ojos azules, barba poco poblada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, nariz regular. Señas particulares: una calvicie en la cabeza, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Mesón de Paredes, número 83, y sujeto a causa por el presunto delito de fraude y falta grave de primera deserción, comparecerá, en término de quince días, ante el Capitán Juez instructor, D. Ramón Arbex Gusi, con destino en la Academia de Artillería de Segovia; bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, será declarado rebelde.

Segovia, 14 de Diciembre de 1929.

El Capitán Juez instructor,
Ramón Arbex

(Núm. 3.381)

(B.—1.949)

Barbazán Benet (Jesús), «Cachucha», hijo de Julián y de Juana, natural de Madrid, de estado soltero, profesión ebanista, de veintidós años de edad, estatura un metro 660 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz grande, barba naciente, boca regular, color sano, frente ancha, viste uniforme de soldado de Sanidad, domiciliado en la calle de Hernani, 47 (Madrid), procesado por el delito de desacato, resistencia y desobediencia, grave, a los agentes de la Autoridad, fugado de la prisión la noche del 6 de Noviembre de 1929, en Segovia, comparecerá, en término de veinte días, ante el Comandante Juez eventual de esta Plaza, D. Antonio Baeza Borrás; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Segovia, 3 de Diciembre de 1929.

El Comandante Juez instructor,
Antonio Baeza

(Núm. 3.300)

(B.—1.946)

SASO (Sociedad Anónima)

En cumplimiento de los artículos 16 y 31 de sus Estatutos, el Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a junta general ordinaria, que se verificará en su domicilio social, García de Paredes, número 88, segundo, el día 20 del corriente mes, a las seis de su tarde.

Madrid, 10 de Febrero de 1930.

El Secretario,
(Firmado)

(A.—240)

Sociedad Madrileña de Construcción
Compañía limitada

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, para el día 27 del actual, a las seis de la tarde, en el domicilio social, Reina, 29.

(A.—242)

MARRUECOS OLIVARERO, S. A.

CONVOCATORIA

En vista de que por falta de número suficiente de accionistas no pudo celebrarse la Junta general extraordinaria convocada para el día 4 del corriente, por el presente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 28, apartado 3.º de los Estatutos sociales, se convoca nuevamente para el día 11 del actual y hora de las cuatro de la tarde, en el domicilio social, avenida de Pi y Margall, 9, piso B, 26, bien entendido que, con arreglo a los Estatutos, los acuerdos serán válidos, sea cual sea el número de los accionistas que concurran.

Para tener derecho de asistencia a la Junta es necesario depositar con anterioridad de tres días a la celebración, un mínimo de diez acciones, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 13, apartado A, de los citados Estatutos.

Los acuerdos sobre que ha de versar la deliberación de la Junta, serán:

- 1.º Reforma de los Estatutos sociales.
- 2.º Nombramiento de nuevos Consejeros.
- 3.º Tratar asuntos del Consejo de administración.

Madrid, 8 de Febrero de 1930.

Por el Presidente del Consejo
de Administración,

El Secretario,
Francisco Belmonte

(A.—245)

SUBASTA

Se anuncia la venta en subasta voluntaria extrajudicial de dos solares sitos en el barrio de la Guindalera, calle de Béjar, con vuelta a la de Andrés Tamayo, de extensión 3.582 pies 44 decímetros cuadrados y 3.523 pies 96 decímetros cuadrados, valorados, respectivamente, en 17.553,95 pesetas y 17.725,50 pesetas cada uno.

Los títulos de propiedad y pliegos de condiciones pueden ser examinados en la notaría de D. Fidel Martínez Aleayna, calle de Fuencarral, número 6, todos los días laborables, de diez a doce y de seis a siete.

La subasta tendrá lugar el día 22 de los corrientes, a las once de la mañana.

(A.—244)

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 3.302